



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0584-2025-UNAP

Iquitos, 15 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de setiembre de 2024, se redactó el Acuerdo para la implementación de un proyecto TEAM, como parte de la “Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible” (HES4SD) de VLIR, suscrito por don Kristien Verbrugghen, director de VLIR-UOS, por la representación de la Universidad Peruana Cayetano Heredia: don Carlos Fernando Cáceres Palacios, vicerrector de investigación, don Daniel Guerra, promotor asociado; por la representación de la Universidad Nacional de Cajamarca: don Segundo Berardo Escalante Zumaeta, rector, don Marco Rivera, promotor asociado; por la representación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana: don Rodil Tello Espinoza, rector, por don Juan Carlos Castro Gómez, promotor asociado y por la representación de la Vrije Universiteit Brussel: don Jan Danckaert, rector y doña Eveline Peeters, promotor asociado;

Que, el objeto del Acuerdo especifica los términos, condiciones y modalidades de implementación y gestión del proyecto TEAM, como parte de la “Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible” (HES4SD) de VLIR;

Que, la suscripción del referido Acuerdo, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 19 de setiembre de 2024, el Acuerdo para la implementación de un proyecto TEAM, como parte de la “Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible” (HES4SD) de VLIR UOS, la representación de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, la representación de la Universidad Nacional de Cajamarca, la representación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; y la representación de la Vrije Universiteit Brussel, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Acuerdo, que consta de diecinueve (19) folios, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



Acuerdo

para la implementación de un proyecto TEAM,
como parte de la "Educación Superior y Ciencia Para el Desarrollo Sostenible" (HES4SD) de VLIR

entre los abajo firmantes

Institución	Consejo Interuniversitario Flamenco (VLIR)
Dirección	Ravensteingalerij 27, 1000 Bruselas (sede registrada), con oficinas de VLIR-UOS en Julien Dillensplein 1, bus 1A, 1060 Bruselas, Bélgica
Número de empresa con el Banco de Cruce para Empresas	0418.766.123
Representación legal	Peter Bols (presidente de VLIR-UOS) Kristien Verbrugghen (directora de VLIR-UOS)

en adelante denominado 'VLIR-UOS'; y

Institución flamenca	Vrije Universiteit Brussel
Dirección	Pleinlaan 2 - 1050 Brussel
Número de empresa, registrado con el Banco de Cruce para Empresas	0449012406
Representación legal	Profesor Jan Danckaert, rector
Promotor flamenco	Profesora Eveline Peeters

en adelante denominada la 'institución flamenca'; y

Institución asociada	Universidad Peruana Cayetano Heredia
Dirección	Av. Honorio Delgado 430. Urb. Ingeniería, SMP-LIMA, 150102, Perú
Número de empresa, registrado con el Banco de Cruce para Empresas	N/A
Representación legal	Carlos Fernando Cáceres Palacios, Vicerrector de Investigación
Promotor asociado	Profesor Daniel Guerra

en adelante denominada la 'institución asociada'; y

Institución asociada	Universidad Nacional de Cajamarca
Dirección	Av. Atahualpa 1050, Cajamarca, 06003, Perú
Número de empresa, registrado con el Banco de Cruce para Empresas	N/A
Representación legal	Segundo Berardo Escalante Zumaeta, rector
Promotor asociado	Profesor Marco Rivera

en adelante denominada la 'institución asociada';
y

Institución asociada	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Dirección	San Marcos 185, San Juan Bautista, Maynas, Iquitos, 16001, Perú
Número de empresa, registrado con el Banco de Cruce para Empresas	N/A
Representación legal	Rodil Tello Espinoza, Rector
Promotor asociado	Juan-Carlos Castro

en adelante denominada la 'institución asociada';
en relación con:

Título del proyecto	BIOMONITOR: Monitorización ambiental mediada por biosensores de la contaminación por metales pesados en áreas mineras peruanas
Programa	TEAM
Institución asociada	Universidad Peruana Cayetano Heredia Universidad Nacional de Cajamarca Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
País	Perú
Promotor asociado	Profesor Daniel Guerra Profesor Marco Rivera Juan-Carlos Castro
Institución flamenca	Vrije Universiteit Brussel
Promotor flamenco	Profesora Eveline Peeters
Presupuesto	€ 299.998,60
Duración	1 de septiembre de 2024 - 31 de agosto de 2029
Referencia VLIR-UOS	PE2024TEA560A105

en adelante denominado como el 'proyecto'.

PREÁMBULO

Todas las partes contratantes se comprometen a contribuir al logro de la Agenda 2030 y a integrar los 3 principios de los ODS (No Dejar a Nadie Atrás, Alianzas Multiactor e Interconexión) en sus objetivos, políticas y actividades, en lo que se refiere al proyecto que es objeto de este acuerdo.

Dada la complejidad, escala e interconexión de los desafíos sociales actuales, las transformaciones sociales, económicas y ecológicas significativas solo pueden realizarse partiendo de un enfoque holístico e integrado de los ODS. Esto mediante la producción, el intercambio y la movilización de conocimientos y experiencia a través de disciplinas, sectores, grupos de interés y fronteras, y mediante la participación en alianzas multiactor equitativas.

Las Instituciones de Educación Superior y Ciencia (HE&SIs) están comprometidas a contribuir a la educación para la ciudadanía global, las alianzas justas y una comprensión más amplia del desarrollo sostenible en su triple misión: investigación, educación y servicio a la sociedad.

El mandato de las HE&SIs es el siguiente:

- la investigación genera nuevos conocimientos e ideas que pueden facilitar el logro de la Agenda 2030;
- la educación proporciona a las nuevas generaciones de ciudadanos globales comprometidos y críticos los conocimientos, habilidades y competencias necesarios, así como la motivación para contribuir al desarrollo sostenible como agentes de cambio;
- la movilización y adopción de conocimientos extienden el impacto de la investigación y la educación a una amplia gama de partes interesadas en la sociedad y permiten a estas partes interesadas tomar medidas para el desarrollo sostenible.

Todas las partes contratantes reconocen la necesidad, a lo largo de la implementación del proyecto:

- de estrategias proactivas para garantizar la diversidad, igualdad e inclusividad, y que los grupos vulnerables sean incluidos y se beneficien de las alianzas de educación superior para el desarrollo sostenible;
- de garantizar la satisfacción de las necesidades de todas las personas dentro de los medios del planeta;
- de respeto por los derechos humanos y la integridad;
- de trabajo decente, ética de investigación y educación basada en la investigación;
- de estrategias y acciones para prevenir y proteger a las personas involucradas y beneficiarios de riesgos relacionados con violaciones en estas áreas, y para la adhesión a la equidad, respeto, cuidado y honestidad general.

Todas las partes contratantes confirman que estas ambiciones son esenciales para la realización de los objetivos del proyecto y para su contribución al desarrollo sostenible. Este acuerdo y sus artículos constituyentes se interpretarán de acuerdo con estas ambiciones.

Artículo 1 – Naturaleza del acuerdo

- 1.1. Las partes reconocen que las cláusulas de este acuerdo, aunque estandarizadas en su naturaleza, no afectan la naturaleza negociada de este acuerdo (entre las partes).
- 1.2. Las partes son conscientes de que para la implementación de su Programa Quinquenal 2022-2027 (FYP2), VLIR-UOS está sujeto al marco formal, que se menciona en el artículo 2 y forma parte inherente de los términos de este acuerdo. Las partes son conscientes de que el gobierno federal belga (Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria (DGD) u otros organismos competentes) puede modificar las regulaciones federales belgas dentro del marco formal antes mencionado. Cualquier enmienda o extensión de este acuerdo debido a modificaciones del marco formal por parte del gobierno federal belga se considerará parte integral de este acuerdo. Las partes reconocen el derecho de VLIR-UOS de adaptar el marco formal siguiendo las modificaciones del gobierno y de emitir, complementar y/o adaptar directrices técnicas sobre gestión (financiera) y/o informes en el curso del FYP2. Dichas modificaciones serán aprobadas por el Bureau UOS.
- 1.3. VLIR-UOS informará a todas las partes contratantes al menos 30 días antes de la entrada en vigor de los términos modificados del acuerdo y/o del marco formal que impacten este acuerdo, por cualquier medio que considere apropiado, incluida una comunicación en línea en su sitio web. Esta disposición no impide que el legislador, el gobierno federal belga o el ministro competente impongan una entrada en vigor anterior.

Artículo 2 – Marco formal

La subvención que da ocasión a este acuerdo se rige por las siguientes disposiciones legales y reglamentarias, así como por sus futuras modificaciones:

- 2.1. la ley del 19 de marzo de 2013 sobre Cooperación Belga al Desarrollo, según las enmiendas hasta la fecha;
- 2.2. el Real Decreto del 11 de septiembre de 2016 sobre la Cooperación No Gubernamental, según las enmiendas hasta la fecha, por el cual el Real Decreto del 7 de octubre de 2021 autoriza programas quinquenales de actores institucionales, entre los que se encuentra VLIR, para comenzar el 1 de septiembre en lugar del 1 de enero, y finalizar el 31 de agosto en lugar del 31 de diciembre;
- 2.3. el Real Decreto del 11 de septiembre de 2016 sobre el número de Marcos Estratégicos Conjuntos (JSF) de la Cooperación No Gubernamental, incluido su alcance geográfico y temático;
- 2.4. la Ley del 22 de mayo de 2003 relativa a la organización del presupuesto y la rendición de cuentas del estado federal, según las enmiendas hasta la fecha;
- 2.5. la aprobación del Marco Estratégico Conjunto temático "Educación Superior y Ciencia para el Desarrollo Sostenible (HES4SD)" de VLIR-UOS, ARES y ITG por parte de la Ministra de Cooperación para el Desarrollo Kitir el 7 de junio de 2021;
- 2.6. el Decreto Ministerial del 7 de febrero de 2022 sobre el Programa Quinquenal de VLIR-UOS para el período 2022-2027 (FYP2), modificado por el Decreto Ministerial del 15 de noviembre de 2023 para asignar un presupuesto adicional de € 250,000 a los años de actividad 2023 y

2024 del FYP2;

- 2.7. la Carta de Integridad, redactada por iniciativa del Ministro de Cooperación para el Desarrollo y firmada por VLIR-UOS el 14 de junio de 2018, con mandato para hacerlo por el Bureau UOS, y cualquier medida operativa que haya sido o será aprobada por el Bureau UOS;
- 2.8. la certificación del sistema de monitoreo y evaluación de VLIR-UOS por el "Dienst Bijzondere Evaluatie", con referencia al art. 33 de la Ley de Cooperación Belga al Desarrollo, el 29 de noviembre de 2017;
- 2.9. la interpretación del marco legal referido anteriormente, dada por el Comité de Concertación de Cooperación No Gubernamental en el curso del período quinquenal (2017-2021), así como todas las derogaciones otorgadas por DGD a VLIR-UOS;
- 2.10. el Marco Financiero FYP2 de VLIR-UOS para los respectivos programas, regido por el Real Decreto del 11 de septiembre de 2016, modificado por el Real Decreto del 7 de octubre de 2021, que se puede encontrar en el sitio web de VLIR-UOS;
- 2.11. los Montos de Becas FYP2 para 2022-2027, aprobados por DGD el 20 de abril de 2022 y traducidos por VLIR-UOS en el "Marco de Becas FYP2";
- 2.12. la aprobación por el Bureau UOS del consejo de selección del comité de selección con respecto al proyecto el 21 de junio de 2024;
- 2.13. la carta del Servicio Público Federal de Seguridad Social del 3 de marzo de 2014 a VLIR-UOS sobre el tratamiento de seguridad social de las becas de movilidad para investigadores que realizan investigaciones en Bélgica en el contexto de proyectos HES4SD;
- 2.14. el acuerdo del 1 de julio de 2015 sobre acuerdos interuniversitarios entre VLIR y todas las universidades flamencas relativos a la comunicación y la gestión financiera y contabilidad de los gastos de proyectos VLIR-UOS realizados por otras universidades flamencas que no sean la universidad contratante, modificado por el anexo del 19 de marzo de 2021 y sus versiones futuras por las cuales las universidades flamencas de ciencias aplicadas y artes también se incluirán en este acuerdo, que será aprobado por el Bureau UOS en el contexto del FYP2;
- 2.15. en caso de proyectos multi-institucionales y, si aplica, el acuerdo multi-institucional entre las instituciones flamencas y/o asociadas involucradas en cuanto a la distribución de roles y responsabilidades del proyecto entre ellas, adjunto en el anexo 4 de este acuerdo;
- 2.16. el principio general de sinergia y complementariedad al que se hace referencia en la Ley del 16 de junio de 2016 sobre Cooperación Belga al Desarrollo y en el Real Decreto sobre la Cooperación No Gubernamental, como se menciona en el artículo 2 de este acuerdo, requiere que todos los actores de Cooperación No Gubernamental belga busquen activamente la complementariedad y sinergia entre ellos en un país determinado y/o basados en temas. Este compromiso ha sido traducido por VLIR-UOS en su marco conceptual FYP2, cartera de programas y sistema de selección.

Artículo 3 – Objeto

- 3.1. Este acuerdo especifica los términos, condiciones y modalidades de implementación y gestión del proyecto mencionado anteriormente.

Artículo 4 – Marco conceptual

- 4.1. En el contexto de su misión relacionada con HES4SD y los Programas Quinquenales subsiguientes, VLIR-UOS financia proyectos TEAM.
- 4.2. Los proyectos TEAM son proyectos a medio plazo que tienen como objetivo explorar, construir y profundizar colaboraciones académicas/científicas entre diversos equipos de académicos e investigadores. Los proyectos TEAM se centran en un desafío específico de desarrollo sostenible. Con los proyectos TEAM, VLIR-UOS busca fortalecer las capacidades de investigación y educativas de las instituciones de educación superior y ciencia en países asociados. Además, se espera que los proyectos TEAM creen las condiciones para la adopción de nuevos y relevantes conocimientos, aplicaciones y/o servicios por parte de actores académicos, de la sociedad civil, privados y públicos.
- 4.3. El proyecto aprobado es implementado conjuntamente por la institución flamenca y la institución asociada. Todas las instituciones involucradas son responsables de la implementación del proyecto de acuerdo con la distribución genérica y específica del proyecto de roles y responsabilidades para partes del proyecto, como se describe respectivamente en este acuerdo y en la propuesta de proyecto en el anexo 1, y, en caso de proyectos que involucren diferentes instituciones flamencas y/o asociadas y, si aplica, como se describe en el acuerdo multi-institucional entre las instituciones involucradas que se adjunta en el anexo 4 de este acuerdo.
- 4.4. Las referencias adicionales a la "institución flamenca" y la "institución asociada" son aplicables a tantas instituciones flamencas y/o asociadas como estén involucradas en el proyecto, como se describe en la propuesta de proyecto en el anexo 1 y de acuerdo con la distribución de roles y responsabilidades, como se describe en el anexo 4, si aplica.
- 4.5. Un proyecto TEAM es dirigido conjuntamente por un promotor flamenco y un promotor asociado. La institución flamenca a la que está afiliado el promotor flamenco asumirá la responsabilidad final de la gestión e implementación del proyecto hacia VLIR-UOS, respetando, sin embargo, la responsabilidad de la institución asociada con respecto a la gestión financiera local del proyecto (cfr. artículo 6).
- 4.6. La implementación del proyecto se desarrolla a través de años de actividad sucesivos.
- 4.7. El proyecto seleccionado se basa en una estrategia de proyecto y un presupuesto de proyecto. Cualquier cambio importante en los resultados o cambios intermedios necesita la aprobación previa de VLIR-UOS.

Artículo 5 – Subvención y pagos

- 5.1 En vista de la implementación del proyecto, se asignará una subvención a la institución flamenca de € 299.998,60. Esta subvención se utilizará exclusivamente para alcanzar los resultados y cambios intermedios del proyecto como se describe en la propuesta de proyecto con presupuesto adjunto en los anexos 1 y 2, y como se prevé en FYP2 para el resultado "SI y TEAM". El proyecto aprobado se subdividirá en dos fases, donde la primera fase que cubre los años de actividad 1-2-3 se rige por el marco formal del Programa Quinquenal 2022-2026. La aprobación de la fase 2 (años de actividad 4-5) del proyecto está sujeta a la aprobación por parte del Ministro belga de Cooperación para el Desarrollo del Programa Quinquenal 2027-2031. Los años de actividad 1-2-3 de la Fase 1 se regirán por este acuerdo y tendrán los siguientes

presupuestos:

Fase 1	
Año de actividad	Presupuesto (€)
2024-2025 (1/9/2024-31/8/2025)	61.432,80
2025-2026 (1/9/2025-31/8/2026)	82.240,40
2026-2027 (1/9/2026-31/8/2027)	64.871,40
Presupuesto total Fase 1	208.544,60

Al final de la Fase 1, si es aplicable, los fondos restantes al final de los años de actividad 1-2-3, teniendo en cuenta la tasa de gasto, se pondrán a disposición dentro del marco formal del Programa Quinquenal 2027-2031 y se añadirán al presupuesto para los años de actividad 4-5. En consecuencia, los años de actividad 4-5 se regirán por este acuerdo y un futuro anexo a este acuerdo, especificando el marco formal para el Programa Quinquenal 2027-2031, y tiene el siguiente presupuesto indicativo para la Fase 2:

Fase 2	
Año de actividad	Presupuesto (€)
2027-2028 (1/9/2027-31/8/2028)	56.903,00
2028-2029 (1/9/2028-31/8/2029)	34.551,00
Presupuesto total Fase 2	91.454,00

El presupuesto aprobado y su desglose en presupuestos anuales de actividad y líneas presupuestarias se detalla en el anexo 2. Cada año de actividad comienza en principio el 1 de septiembre (x) y termina el 31 de agosto (x+1). El proyecto finalizará el 31 de agosto del último año de actividad. Los presupuestos mencionados anteriormente están sujetos a la aprobación del presupuesto general de VLIR-UOS por parte del Ministro belga de Cooperación para el Desarrollo, dentro del respectivo Programa Quinquenal de VLIR-UOS.

- 5.2. La subvención total será pagada por VLIR-UOS según lo estipulado en el marco financiero bajo el capítulo Contabilidad y Justificación..
- 5.3. Las transferencias presupuestarias entre años de actividad ocurren automáticamente, lo que significa que no hay que presentar una solicitud de transferencia a VLIR-UOS. Las reglas relativas a las transferencias presupuestarias son parte del Marco Financiero. Las reglas relativas a las transferencias presupuestarias entre Programas Quinquenales son parte del Marco Financiero. No es posible la extensión del proyecto.
- 5.4. Las reglas relativas a los cambios presupuestarios entre líneas presupuestarias son parte del Marco Financiero.
- 5.5. Los gastos realizados en el contexto de la implementación del proyecto que hayan sido rechazados después del control de los respectivos Informes Financieros Anuales por VLIR-UOS, DGD o la Oficina de Auditores, serán reclamados por VLIR-UOS a la institución flamenca. La institución flamenca, a su vez, los reclamará a la institución asociada, si aplica, con el pago debido dentro de un período máximo de 30 días.

5.6. Cualquier saldo de la subvención o gasto rechazado por VLIR-UOS, DGD o la Oficina de Auditores debe ser devuelto por la institución flamenca a VLIR-UOS después de recibir la carta de liquidación final de VLIR-UOS y dentro de los 30 días a partir de la fecha de la nota de débito.

5.7. El presupuesto detallado del proyecto se puede encontrar en el anexo 2, que forma parte integral de este acuerdo. El presupuesto del proyecto se gestionará de la siguiente manera:

Gastos desde la cuenta bancaria belga

Esta parte del presupuesto se refiere a los gastos en la cuenta bancaria belga para la implementación de actividades del proyecto y se organizará de acuerdo con el formato de presupuesto TEAM, a lo largo de las líneas presupuestarias A-E. Esta parte del presupuesto será administrada por la institución flamenca en una de sus cuentas bancarias.

Gastos desde la cuenta bancaria asociada

Esta parte del presupuesto se refiere a los gastos en la cuenta bancaria asociada para la implementación de actividades del proyecto y se organizará de acuerdo con el formato de presupuesto TEAM, a lo largo de las líneas presupuestarias A-E. Esta parte del presupuesto será administrada por la institución asociada en una de sus cuentas bancarias.

En caso de que parte del presupuesto del proyecto sea gestionado por otra institución, ya sea flamenca o asociada, las instituciones involucradas establecerán conjuntamente procedimientos adicionales con respecto a la gestión de estos fondos en la medida en que no estén incluidos en el presente acuerdo. Si aplica, se podrían incluir más detalles en el Anexo 4.

5.8. Todas las transacciones financieras entre VLIR-UOS y la institución flamenca para la implementación del proyecto deben realizarse a través de la cuenta bancaria BE10 0013 4095 7504 – GEBABEBB de la institución flamenca y la cuenta bancaria BE95 0013 1285 2358 - GEBABEBB de VLIR-USO.

- 5.9. Todas las transacciones financieras entre la institución flamenca y la institución asociada se realizarán a través de la cuenta bancaria de la institución flamenca y la cuenta bancaria de la institución asociada. Esta cuenta bancaria será identificada y comunicada formalmente por las autoridades relevantes de la institución asociada a la institución flamenca. Se organizará una verificación de debida diligencia de la cuenta bancaria propuesta de la institución asociada de acuerdo con los procedimientos de la institución flamenca.
- 5.10. En caso de un cambio en la cuenta bancaria, la Parte que cambia su cuenta deberá notificar oportunamente a la(s) otra(s) Parte(s) que está(n) involucrada(s) en una relación de pagos sobre este cambio. Una notificación a VLIR-UOS debe enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: agreements@vliruos.be, en caso de que VLIR-UOS tenga una relación de pagos con la Parte que cambió su cuenta bancaria. Se organizará una verificación de debida diligencia de la cuenta bancaria propuesta, si es relevante, de acuerdo con los procedimientos de la institución flamenca y/o VLIR-UOS.

Artículo 6 – Términos de ejecución

6.1. Términos generales

6.1.1. La institución asociada y la institución flamenca gestionarán conjuntamente la implementación del proyecto, siendo el promotor flamenco y el promotor asociado responsables conjuntamente en general, de acuerdo con la distribución de roles y responsabilidades en general (ver abajo) y de acuerdo con los documentos aprobados del proyecto (ver anexos 1 y 2), y, en caso de proyectos que involucren diferentes instituciones y, si aplica, el acuerdo multi-institucional en cuanto a la distribución específica del proyecto de roles y responsabilidades (anexo 4). No obstante cualquier otra disposición contenida en este acuerdo o en el acuerdo multi-institucional, las partes que no sean VLIR-UOS son libres de acordar mutuamente un arreglo alternativo para la gestión y distribución de los recursos financieros asignados a ellas, sin crear obligaciones adicionales para VLIR-USO.

6.1.2. En caso de contradicción entre el acuerdo VLIR-UOS y el Marco Financiero o de Becas de VLIR-UOS por un lado, y la propuesta de proyecto y presupuesto en los anexos 1 y 2 por otro, prevalecerán siempre el acuerdo y marcos de VLIR-UOS. La institución flamenca a la que está afiliado el promotor flamenco asumirá la responsabilidad final de la gestión e implementación del proyecto hacia VLIR-UOS. La institución asociada será responsable de la gestión financiera local. El promotor e institución flamenca y asociada garantizarán que las instalaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto, así como los materiales que se compren en el contexto del proyecto, estarán disponibles durante la duración del proyecto.

6.1.3. El promotor flamenco es responsable de:

- la gestión académica general del proyecto;
- la gestión administrativa y financiera, donde el apoyo se organiza a nivel de cada institución flamenca, teniendo en cuenta el siguiente párrafo sobre los compromisos institucionales de la institución flamenca;
- informar oportunamente a VLIR-UOS, como se

establece en el artículo 7

Más específicamente, la institución flamenca se compromete:

- a tomar todas las medidas necesarias para apoyar la implementación fluida del proyecto;
- a garantizar un seguimiento sistemático, tanto administrativo, logístico como financiero, de la implementación del proyecto, bajo la guía de los coordinadores institucionales para la cooperación al desarrollo (ICOS) y/o Oficiales de Compromiso Global (GEO) y entidades institucionales involucradas;
- a garantizar la presentación oportuna de los informes/documentos consolidados requeridos a VLIR-UOS, bajo la guía del ICOS/GEO y las entidades institucionales involucradas;
- a garantizar que los programas de formación/estudio/investigación y las becas correspondientes para miembros seleccionados del personal/estudiantes de la institución asociada y/o profesionales se organicen de tal manera que los resultados sean de óptimo beneficio para el proyecto;
- a tomar todas las medidas necesarias para garantizar pagos oportunos de la parte del presupuesto que se ha destinado conjuntamente para gastos locales a la institución asociada en el contexto de la implementación del proyecto, teniendo en cuenta los posibles riesgos.

Estos compromisos de la institución flamenca son esenciales para la realización de los objetivos del proyecto. Su cumplimiento es una condición para la participación de la institución asociada en la implementación del proyecto.

6.1.4. La institución asociada confía la implementación local, incluida la gestión administrativa, logística y financiera de los gastos locales y la orientación académica local del proyecto, al promotor asociado. El promotor asociado es responsable más específicamente de:

- la coordinación académica y general de la implementación del proyecto en el país de la institución asociada, incluida la organización y el seguimiento de cómo se gestionan los gastos en el país de la institución asociada;
- informar a la institución flamenca, como se establece en el

artículo 7

La institución asociada se compromete más específica:

- a tomar todas las medidas necesarias para garantizar un seguimiento sistemático, tanto administrativo, logístico como financiero, de la implementación del proyecto;
- a garantizar la presentación oportuna de los informes/documentos requeridos a la institución flamenca con vistas a presentar los informes/documentos consolidados a VLIR-UOS;
- a garantizar la disponibilidad del personal requerido para la implementación del proyecto, a garantizar condiciones de trabajo decentes y a proporcionar el espacio de oficina necesario, infraestructura de laboratorio y espacio de trabajo;
- a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del proyecto y asegurar que el proyecto esté bien integrado en el plan de desarrollo estratégico de la unidad de la institución asociada que es financiada por el proyecto, tanto en términos de desarrollo de personal para investigación y formación, como en términos de provisión y mantenimiento de equipos;
- a hacer visible el proyecto VLIR-UOS en el campus y a referirse a él en todas las publicaciones oficiales, en cualquier forma, como un tributo a la asociación.

Estos compromisos de la institución asociada son esenciales para la realización de los objetivos del proyecto. Su cumplimiento es una condición para la participación de la institución

flamenca en la implementación del proyecto.

6.2. Procedimientos de adquisición y compra

6.2.1. Todas las compras de materiales y equipos en el contexto de la implementación del proyecto se efectuarán de acuerdo con la legislación belga y/o del país asociado sobre contratación pública.

6.2.2. La institución flamenca se compromete a hacerse cargo de la compra desde la cuenta bancaria belga y el transporte de equipos hasta el puerto de entrada en el país de la institución asociada, si aplica. La lista de equipos, repuestos, etcétera puede revisarse cada año, dependiendo del acuerdo mutuo de todas las partes y dentro de los límites presupuestarios que se han establecido. Todas las compras de bienes de inversión deben cumplir con las reglas de la sección 1 del Marco Financiero donde bajo la sección A Costos de Inversión se determinan la definición, visibilidad, umbral, depreciación, inventario y transferencia al beneficiario.

6.3. Becas

6.3.1. Se pueden otorgar becas como parte del proyecto, teniendo en cuenta el Marco de Becas de VLIR-UOS. El principio general es que una beca contribuye al desarrollo de capacidades a nivel del departamento involucrado de la institución asociada. Las personas que reciben una beca de investigación como parte del proyecto deben ser miembros del personal de la institución asociada o tener una relación contractual con la institución asociada mediante la cual la institución asociada:

- garantiza la descarga del becario de las tareas normales - académicas y/o administrativas - durante la trayectoria de estudio o investigación para que puedan dedicar suficiente tiempo a la formación o investigación;
- busca garantizar su (re)integración o vínculo con la institución asociada después de la graduación.

La institución flamenca se compromete a garantizar que las estancias de estudio o investigación a corto plazo de los becarios se organicen de tal manera que los resultados sean de máximo beneficio para el proyecto.

6.3.2. Las asignaciones de becas locales pueden finanziarse en el contexto del proyecto sobre la base de políticas y procedimientos acordados.

6.3.3. Los proyectos deben informar sobre todas las becas según lo estipulado en las directrices de informes de VLIR-UOS.

6.3.4. Toda movilidad (incluidos los becarios) a Bélgica como parte del proyecto debe seguir el procedimiento de visado de DGD, si es posible. El procedimiento de visado de DGD se puede encontrar en el sitio web de VLIR-UOS.

6.3.5. Las becas en el contexto de proyectos VLIR-UOS son otorgadas por VLIR-UOS. VLIR-UOS otorga un mandato general a la institución flamenca para realizar todas las tareas necesarias de selección y gestión relacionadas con estas becas, en concertación con la universidad asociada y de acuerdo con los criterios y procedimientos generales establecidos por VLIR-UOS. VLIR-UOS otorga un mandato general a la institución flamenca y a la institución asociada para, si es necesario, establecer conjuntamente criterios y procedimientos operativos para la selección de candidatos para estancias de estudio o investigación a corto plazo en Bélgica o en

otros lugares, que estén de acuerdo con los procedimientos y criterios generales establecidos por VLIR-UOS y el Marco de Becas de VLIR-UOS. En consecuencia, la selección de los becarios y el pago de las asignaciones de becas se realizan en nombre y por cuenta de VLIR-UOS.

6.4. Derechos de Propiedad Intelectual

6.4.1. 'Resultados' significará los resultados, incluidos pero no limitados a información, ya sea que pueda protegerse o no y cualquier derecho de propiedad intelectual relacionado, que surjan del proyecto. Respectivamente, la institución flamenca y la institución asociada serán las únicas propietarias de los Resultados generados únicamente por su personal, incluido el estudiante de doctorado de VLIR-UOS, si aplica. Si la institución flamenca y la institución asociada son contribuyentes conjuntos a Resultados de tal manera que dicho Resultado es indivisible y de tal manera que bajo la ley aplicable, no es posible separarlos para el propósito de solicitar, obtener y/o mantener la protección de patente relevante o cualquier otro DPI que proteja o esté disponible para proteger dichos Resultados, la institución flamenca y la institución asociada serán propietarias conjuntas de dichos Resultados en proporción a sus contribuciones intelectuales en los Resultados conjuntos. En este caso, se concluirá un acuerdo separado de propiedad conjunta para organizar sus respectivos derechos y obligaciones. La institución flamenca y la institución asociada otorgarán un derecho mundial no exclusivo, no transferible, no sublicenciable para usar todos los Resultados para fines no comerciales adicionales entre sí, DGD y VLIR-UOS. Nada en este acuerdo afectará la propiedad de la institución flamenca y la institución asociada en y para su conocimiento de fondo y los derechos de propiedad intelectual relacionados existentes antes de este acuerdo o generados fuera del proyecto, ni afectará los derechos de autor establecidos por el estudiante de doctorado de VLIR-UOS, si aplica, en el curso de la realización del proyecto de investigación doctoral.

Artículo 7 – Informes

- 7.1. El promotor flamenco, con aportes del promotor asociado, informa por año de actividad a VLIR-UOS sobre el progreso hacia los cambios y el estado de los gastos con respecto a la implementación del proyecto, con el apoyo del ICOS/GEO y las entidades institucionales involucradas (ver párrafo 6.1.3.). Este Informe Anual (AR) consiste en un Informe Anual de Progreso (APR) y un Informe Financiero Anual (AFR). El marco de informes (plazos, formatos, herramientas, términos y condiciones) es parte del marco financiero. Después de una verificación por VLIR-UOS, se le pedirá al promotor flamenco que presente un Informe Financiero Anual firmado (escaneado/firma electrónica) a VLIR-UOS. Los documentos originales firmados deben mantenerse en la institución flamenco.
- 7.2. El promotor asociado debe proporcionar el material requerido al promotor flamenco para que el promotor flamenco pueda presentar oportunamente el informe anual completo a VLIR-UOS como se describe en el párrafo 7.1. Los dos promotores llegarán a acuerdos para garantizar esto. La financiación se basará en informes oportunos (ver también art. 5.2.).

Artículo 8 – Control, monitoreo y evaluación

- 8.1. El pago de la subvención da derecho a VLIR-UOS y DGD a supervisar la implementación del proyecto y el uso de la subvención en cualquier momento. Este monitoreo se relaciona con el progreso hacia los cambios y los informes financieros (contabilidad, cumplimiento del Marco

Financiero). La institución asociada y la institución flamenca cooperarán plenamente con aquellos designados por el gobierno federal belga o por VLIR-UOS para realizar este monitoreo, y les concederán acceso a todos los materiales/información relevantes para el proyecto.

- 8.2. VLIR-UOS evaluará si los gastos cumplen con los marcos financieros y de becas. VLIR-UOS puede verse obligado a rechazar gastos en caso de incumplimiento.
- 8.3. Todos los gastos en la cuenta bancaria belga y la cuenta bancaria asociada deben ser objeto de facturas o piezas de evidencia. Estos no deben agregarse a los informes y estados financieros a los que se hace referencia en el artículo 7 en la medida en que estén disponibles en la oficina registrada de la institución flamenca o asociada, si VLIR-UOS, DGD o la Oficina de Auditores los solicitan. El momento para solicitar facturas o documentos como prueba es parte de la planificación recurrente anual para actividades de auditoría o control que se comunicarán de acuerdo con los acuerdos realizados entre VLIR-UOS, el Comisionado de Cuentas de VLIR, DGD o la Oficina de Auditores. Todas las facturas y documentos de justificación deben mantenerse en la institución flamenca y, si aplica, en la institución asociada para los gastos realizados respectivamente desde la cuenta bancaria flamenca y asociada, de acuerdo con la legislación belga y la legislación asociada relevante y las directrices institucionales. Se pueden encontrar detalles más específicos en el Marco Financiero bajo el capítulo Contabilidad y Justificación.
- 8.4. Si DGD o la Oficina de Auditores rechaza un gasto o exige el reembolso parcial de la subvención, como se indica en el artículo 5, VLIR-UOS responsabilizará a la institución flamenca y recuperará los montos en cuestión de la institución flamenca. Si el gasto rechazado se relaciona con gastos realizados desde la cuenta bancaria asociada, la institución flamenca puede responsabilizar a la institución asociada y recuperar los montos en cuestión de la institución asociada. Si la institución asociada no ha justificado completamente los fondos del proyecto depositados por la institución flamenca, la institución flamenca puede responsabilizar a la institución asociada y recuperar los fondos no justificados en cuestión de la institución asociada..
- 8.5. Las instituciones signatarias de este acuerdo están obligadas a cooperar en cualquier actividad de monitoreo o evaluación que DGD (por ejemplo, una evaluación independiente) o VLIR-UOS realice o ordene que se realice durante o después de la implementación del proyecto (por ejemplo, un seguimiento posterior al proyecto). Esto también puede incluir una auditoría de los informes financieros y los registros financieros mantenidos por ellos. VLIR-UOS notificará a la institución flamenca y a la institución asociada los resultados de las actividades de monitoreo y/o evaluación. Si es necesario, cada parte, por sus propios medios, emprenderá las medidas que se consideren necesarias para implementar individual o conjuntamente las recomendaciones validadas según se reflejan en la respuesta de gestión de las evaluaciones, auditorías o seguimiento.

Artículo 9 – Suspensión y terminación

- 9.1. Cada parte tiene derecho a suspender este acuerdo en caso de incumplimiento material de este acuerdo, o en caso de que una parte haya cometido un acto que implique deshonestidad,

deslealtad o fraude con respecto a otra parte, o en caso de que una parte cometiera negligencia grave o mala conducta intencionada con respecto al desempeño de sus deberes bajo este acuerdo. La parte negligente recibirá un recordatorio por escrito solicitando corregir o acomodar la violación dentro de los sesenta días posteriores a la recepción de este recordatorio. Si la parte negligente no corrige o acomoda la violación dentro del período requerido, cada una de las otras partes tiene derecho a terminar este acuerdo, con efecto inmediato.

- 9.2. Si, como resultado de la legislación belga o una decisión del Ministro federal belga de Cooperación para el Desarrollo, el gobierno federal belga decide discontinuar el acuerdo con VLIR-UOS con respecto a la gestión e implementación del FYP2 de VLIR-UOS, VLIR-UOS terminará este acuerdo después de dar un aviso de seis meses.
- 9.3. La terminación de este acuerdo será sin perjuicio de cualquier derecho que una parte pueda tener con respecto a cualquier incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las disposiciones de este acuerdo que ocurrió antes de la terminación.

Artículo 10 – Derechos Humanos

- 10.1. Todas las partes se comprometen a defender los derechos humanos tal como se definen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Si una de las partes contratantes está involucrada en una violación grave o sistemática de los derechos humanos, la otra parte puede terminar unilateralmente el contrato después de que haya tenido lugar un diálogo entre todas las partes involucradas, con el objetivo de discutir abiertamente problemas, preocupaciones y posibles soluciones teniendo en cuenta el contexto de cada parte.

Artículo 11 – Disposiciones Finales

- 11.1. La ley belga se aplica a este acuerdo.
- 11.2. Este acuerdo entrará en vigor tras la recepción y firma del acuerdo contrafirmado por la última parte firmante.
- 11.3. Todas las partes reconocen explícitamente que la firma electrónica de este acuerdo y la copia electrónica de este acuerdo tienen la misma fuerza de ley y son igualmente legalmente vinculantes para las partes que un original firmado en papel.
- 11.4. Este acuerdo, y sus anexos cuando sea relevante, contienen el acuerdo y entendimiento completo entre las partes con respecto a la materia del mismo y reemplaza y sustituye todos los acuerdos, comunicaciones, negociaciones o entendimientos previos, escritos u orales, con respecto a la misma materia.
- 11.5. Las disposiciones en este acuerdo con respecto al pago de una subvención por VLIR-UOS están sujetas a la condición de que el gobierno belga pague a VLIR-UOS los medios para facilitar estos pagos.
- 11.6. Siempre que sea posible, las disposiciones de este acuerdo se interpretarán de tal manera que sean válidas y ejecutables según la ley aplicable. Sin embargo, si una o más disposiciones de este acuerdo se encuentran inválidas, ilegales o inejecutables, en su totalidad o en parte, el resto de dichas disposiciones y de este acuerdo no se verá afectado y continuará en pleno vigor y efecto como si la disposición inválida, ilegal o inejecutable nunca hubiera estado contenida en este. Además, si las partes deciden enmendar la(s) disposición(es) inválida(s), ilegal(es) o inejecutable(s) o cualquier parte de la(s) misma(s) y/o acordar una nueva

disposición, deben tener cuidado de que la nueva o enmendada disposición incorpore lo más fielmente posible el propósito de la(s) disposición(es) inválida(s), ilegal(es) o inejecutable(s).

- 11.7. El promotor flamenco o asociado informará a VLIR-UOS inmediatamente si ya no pueden asegurar la implementación del proyecto, debido a la jubilación o cualquier otra razón. El promotor flamenco o asociado, después de consultar con el promotor contraparte y las partes interesadas relevantes, y con la aprobación de las autoridades académicas relevantes de las respectivas instituciones, nombrará rápidamente a un nuevo promotor, que cumpla con los criterios de elegibilidad de su propia institución y respalde este acuerdo. El antiguo y nuevo promotor y el promotor contraparte firmarán conjuntamente una carta dirigida a VLIR-UOS detallando el cambio en la promoción y explicando la razón del mismo, incluida la confirmación explícita por parte del nuevo promotor de cumplir con todos los criterios de elegibilidad relevantes. La nueva promoción entrará en vigor una vez aceptada y formalizada por VLIR-UOS a través de un Addendum a este acuerdo, que se presentará para la firma a todas las partes contratantes dentro de un período de máximo 30 días, si es posible. En caso de un proyecto multi-institucional, las partes relevantes de las otras instituciones deben ser consultadas sobre cambios en la promoción, y se debe presentar una propuesta concertada de la misma manera descrita anteriormente.
- 11.8. Cualquier parte puede solicitar una enmienda a este acuerdo. Cualquier enmienda a este acuerdo, así como cualquier adición u omisión, solo puede acordarse por escrito con el consentimiento mutuo de las partes.
- 11.9. En el caso de cualquier fallo o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de cualquier derecho bajo este acuerdo, o si cualquiera de las partes no reacciona a una violación por la otra parte de una o más disposiciones de este acuerdo, tales acciones o falta de las mismas no se considerarán como una renuncia (ya sea explícita o implícitamente, en su totalidad o en parte) de cualquier derecho bajo este acuerdo o esas disposiciones específicas. Tampoco impide que cualquiera de las partes ejerza tales derechos en el futuro. Cualquier renuncia a un derecho debe ser expresada o proporcionada por escrito. Si una parte ha renunciado expresamente a un derecho por escrito tras un incumplimiento específico por la otra parte, la renuncia no puede ser invocada por esta última parte para excusar un nuevo incumplimiento, similar al anterior, o cualquier otro incumplimiento.
- 11.10. VLIR-UOS nunca puede ser considerado responsable por daños a personas o bienes, causados directa o indirectamente por las actividades de la institución flamenca o la institución asociada (si aplica) mientras realiza sus deberes o derechos bajo este acuerdo. La institución protegerá a VLIR-UOS contra cualquier reclamación por daños de terceros a este respecto.
- 11.11. Ninguna de las partes será considerada responsable por retraso o incumplimiento en la ejecución de este acuerdo (salvo por el pago de las sumas debidas en virtud del presente) si dicho retraso o incumplimiento se debe a causas fuera de su control razonable ("fuerza mayor"), tales como, pero no limitado a, incendio, inundación, epidemia (en el territorio/territorios relevante(s)), pandemia, huelgas, disputas laborales, guerra, embargos, bloqueos, disturbios, insurrecciones, regulaciones gubernamentales o la indisponibilidad de medios de transporte.
- 11.12. Todas las partes acuerdan que si surge una disputa entre o entre las partes con respecto al proyecto, este acuerdo o la ejecución del proyecto, y que no se resuelve por ellas, las partes procederán primero de buena fe a someter el asunto a mediación.

Las partes se dirigen principalmente a VLIR-UOS como mediador, a menos que VLIR-UOS esté involucrado en la disputa. En este último caso, por iniciativa de la parte más dispuesta, se designará a un tercero como mediador basado en un consenso de todas las partes interesadas. En caso de que tal consenso no pueda alcanzarse dentro de un período de un mes después de la solicitud inicial de la parte más dispuesta, no habrá mediación, sino que la disputa estará inmediatamente sujeta a arbitraje como se indica en el segundo párrafo. Los costos relacionados con la mediación serán compartidos mutuamente entre o entre las partes. A menos que se acuerde lo contrario en la mediación, las partes conservan sus derechos para proceder al arbitraje. En caso de que la mediación a la que se hace referencia en el primer párrafo falle o en caso de que no se pueda iniciar la mediación, todas las disputas entre o entre las partes que pudieran surgir del proyecto, este acuerdo o la ejecución del proyecto, se resolverán de acuerdo con las disposiciones del "Reglamento de Mediación y Arbitraje de Cooperación Universitaria para el Desarrollo". El "Reglamento de Mediación y Arbitraje de Cooperación Universitaria para el Desarrollo" puede consultarse en el sitio web de VLIR-UOS y se considera parte integral de este acuerdo. El laudo del Tribunal de Arbitraje será definitivo y vinculante para las partes, sin posibilidad de procedimiento de apelación.

11.13. Cada parte correrá con sus propios costos incurridos en la preparación y negociación de este acuerdo.

11.14. Las partes tienen derecho a publicar el proyecto y, si es necesario, este acuerdo, o partes del mismo, en sus sitios web con la condición de respeto del 11.15 y 11.16.

11.15. Siguiendo el art. 51 del Real Decreto del 11 de septiembre de 2016 y el art. 8 § 1 del Decreto Ministerial del 7 de febrero de 2022, cualquier comunicación externa y comunicaciones con autoridades del país asociado relativas al proyecto siempre deben mencionar el apoyo de VLIR-UOS y DGD¹, ¹ "Con el apoyo de la cooperación belga al desarrollo". y contener el logotipo de VLIR-UOS y el logotipo de DGD. Los logotipos se pueden descargar del sitio web de VLIR-USO.

¹ "With the support of Belgian development cooperation".

11.16. Como se estipula en el art. 8 § 2. del Decreto Ministerial del 7 de febrero de 2022, en documentos relacionados con acciones donde se expresan opiniones (por ejemplo, programas, invitaciones para debates, conferencias, artículos, libros, carpetas, sitios web, medios pedagógicos, etcétera), se debe usar la siguiente exención de responsabilidad: "Las opiniones de la entidad organizadora no reflejan automáticamente las del gobierno belga o VLIR-UOS, y nunca pueden vincular ni al gobierno belga ni a VLIR-UOS".

11.17. VLIR-UOS tiene el derecho, en cualquier caso, de informar sobre la asignación del proyecto a la comunidad legal de la manera que considere más apropiada, incluida la notificación en su sitio web. Dicha notificación se limitará a mencionar las instituciones (institución flamenca e institución asociada) que han obtenido el proyecto, los promotores asociados y una breve descripción del proyecto, basada en la propuesta del proyecto.

11.18. Este acuerdo se ejecuta en una copia digital, que se considera un original. Las traducciones a cualquier idioma son solo para fines de conveniencia, incluso cuando son ejecutadas por una o todas las partes.

11.19. Todos los avisos y otras formas de comunicación en papel (por carta) deben enviarse a la dirección indicada a continuación:

VLIR-UOS

Julien Dillensplein 1, bus 1A

1060 Bruselas

Bélgica

Un aviso enviado de esta manera también debe enviarse por correo electrónico a info@vliruos.be, o a la dirección de correo electrónico del empleado correspondiente de VLIR-UOS que se puede encontrar en el sitio web de VLIR-UOS. Un aviso siempre debe contener el número de referencia VLIR-UOS (cfr. infra). Cualquiera de las partes puede cambiar la dirección a la que se deben entregar o transmitir los avisos dando a la(s) otra(s) parte(s) aviso por escrito a tal efecto de la manera establecida en este documento.

11.20. Todos los documentos de política y directrices mencionados en el artículo 2 (Marco legal) se pueden encontrar en el sitio web de VLIR-UOS.

11.21. Todas las partes contratantes deben adherirse siempre al Reglamento General de Protección de Datos (GDPR), emitido por la Unión Europea (UE) el 25 de mayo de 2018, al procesar datos personales de personas involucradas en la implementación del proyecto. Garantizarán una protección técnica suficiente y adecuada de los datos personales, para evitar fugas de datos no deseadas, y nunca utilizarán datos personales con fines comerciales. El acuerdo de procesamiento de datos de VLIR-UOS contenido en el anexo 3 será observado por todas las partes contratantes. Todos los datos personales contenidos en, o relacionados con este acuerdo, incluidos los documentos de respaldo mencionados en este párrafo, serán procesados de acuerdo con las disposiciones de este acuerdo y el GDPR. Todas las partes deben presentar al promotor flamenco, a primera solicitud, evidencia de todos los gastos profesionales y documentos de respaldo oficiales para costos de personal, incluidos (pero no exhaustivamente) recibos de salario y contratos de empleo. El procesamiento de estos datos personales para fines administrativos se estipula en el acuerdo de procesamiento de datos, según lo dispuesto por el artículo 28, 3 del GDPR, que se puede encontrar en el anexo de este acuerdo. En caso de conflicto entre el acuerdo de

procesamiento de datos y este acuerdo, las disposiciones del primero prevalecerán con respecto a los asuntos cubiertos por el acuerdo de procesamiento de datos. Para todos los demás asuntos, prevalecen las disposiciones de este acuerdo. Todas las partes deben informar a sus propios miembros del personal sobre la transferencia de datos personales para fines administrativos, ya sea individualmente o a través de una política general de privacidad para investigadores y empleados, leída junto con los acuerdos específicos para el proyecto.

11.22. Además, en algunos proyectos, se pueden procesar datos personales de otros individuos externos (por ejemplo, entrevistas de participantes en el proyecto de investigación). En este caso, el procesamiento de datos personales es muy específico y corresponde a la(s) respectiva(s) institución(es) establecer un acuerdo de procesamiento con las otras partes, pero sin VLIR-UOS.

11.23. Todas las partes cumplirán con las obligaciones legales relacionadas con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y su acuerdo complementario, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, en particular con la legislación nacional de Acceso y Participación en los Beneficios (ABS) del país de origen y otra legislación aplicable. Las partes que utilicen recursos genéticos dentro de la UE también cumplirán con el Reglamento (UE) N° 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de abril de 2014 sobre medidas de cumplimiento para los usuarios del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización en la Unión y su Reglamento de Ejecución (UE) N° 2015/1866 de la Comisión del 13 de octubre de 2015, que establece normas detalladas para la implementación del Reglamento (UE) N° 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al registro de colecciones, seguimiento del cumplimiento por parte de los usuarios y mejores prácticas.

11.24. Todas las partes acuerdan abstenerse de cualquier acción que pudiera afectar la integridad física, moral o financiera de las personas e instituciones que están directa o indirectamente involucradas en la ejecución de este acuerdo. En el caso de que tales acciones y/o efectos dañinos ocurran a pesar de todo, se espera que las partes tomen las medidas necesarias de acuerdo con la política de integridad de la institución y, si es necesario, informen a VLIR-UOS sin demora.

Artículo 12 – Anexos

Los siguientes anexos constituyen una parte integral de este acuerdo:

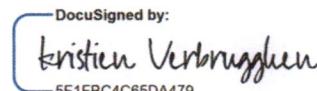
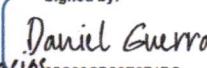
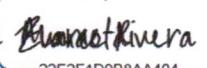
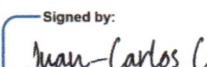
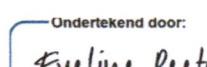
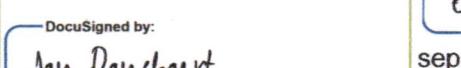
Anexo 1: Propuesta narrativa del proyecto

Anexo 2: Presupuesto aprobado del proyecto con detalles por año de actividad

Anexo 3: Acuerdo de procesamiento de datos de VLIR-UOS

Anexo 4: Acuerdo multi-institucional (opcional, cuando aplique)

Redactado en Bruselas el 19 de septiembre de 2024. Cada parte ha recibido una copia digital, firmada por todas las partes.

En nombre de VLIR	Kristien Verbrugghen Director de VLIR-UOS	<p>DocuSigned by:  SF1FBC4C65DA479... Sep 20, 2024 09:36:24 CEST</p>
En nombre de Universidad Peruana Cayetano Heredia	Carlos Fernando Caceres Palacios Vicerrector de Investigación	<p>Daniel Guerra Promotor asociado</p> <p>Firmado por:  FF44D5ABBE3A40B... sep. 30, 2024 23:00:09 CEST</p> <p>Signed by:  85C99CB26E374BC... Sep 24, 2024 14:27:17 CEST</p>
En nombre de Universidad Nacional de Cajamarca	Segundo Berardo Escalante ZumMaaertcao Rivera rector	<p>Promotor asociado</p> <p>Firmado por:  32E2702DD48D456... oct. 10, 2024 18:06:19 CES</p> <p>Firmado por:  22E2F1D9B8AA404... Sep. 26, 2024 14:20:09 CEST</p>
En nombre de Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	Rector (UNAP) rector	<p>Juan-Carlos Castro Promotor asociado</p> <p>DocuSigned by:  C533D069235344B... dic. 9, 2024 18:59:23 CET</p> <p>Signed by:  71C99664CF464B1... Dec 10, 2024 14:16:18 CET</p>
En nombre de Vrije Universiteit Brussel	Jan Danckaert rector	<p>Eveline Peeters Promotor asociado</p> <p>Undertekend door:  21BCAE00C31D4AC... sep 24, 2024 10:39:49 CEST</p> <p>DocuSigned by:  82FFDECA5659472... sep 26, 2024 11:15:14 CEST</p>